



ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPTEBOY O.C.

REGLAMENTO DE CREDITOS ACUERDO NÚMERO 125

(mayo 9 de 2025)

Por el cual se reglamenta el Artículo 7, numerales 1 en materia de créditos y numeral 8 párrafo 1 de los Estatutos de COOPTEBOY O.C

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA
COOPTEBOY O.C.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que conforme al párrafo 1 del Artículo 19 de la Ley 79 de 1988, los estatutos deben ser reglamentados por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.

Que según los Artículo 7 numeral 1 y artículo 52 en sus numerales 1 y 11 de los estatutos, es función del Consejo de Administración expedir los reglamentos de los diversos servicios establecidos para el objeto social de la Cooperativa.

Que se hace necesario reglamentar la actividad crediticia, comprendida en el numeral 1 del Artículo 7 de los estatutos de la Organización Cooperativa COOPTEBOY O.C. teniendo en cuenta la actualización de la circular Básica Contable y Financiera 004 del 2008 y circulares Externas 14 y 15 de diciembre 30 del 2015 y circular externa 22 de 28 de diciembre de 2020 emitida por la SUPERSOLIDARIA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. SERVICIO DE CREDITO

Reglántese el Artículo 7 Numeral 1 de los Estatutos en lo concerniente a los servicios de crédito, entendiéndose por tales las operaciones de crédito que realicen los asociados de COOPTEBOY O.C. mediante la utilización de sus aportes sociales y demás recursos que disponga la entidad, en tal sentido, adoptase como reglamento de esta Sección las disposiciones contenidas a continuación, bajo el criterio de eficiencia, transparencia, óptimo servicios, principios fundamentales del Acuerdo Basilea para la gestión de riesgos operacionales, previa evaluación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC).

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS

Podrán ser usuarios o beneficiarios del servicio de crédito, todos los asociados que se encuentren vinculados a la Cooperativa, que tengan solvencia económica y cumplan con la evaluación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC), de sus obligaciones, entendiéndose por éstas el pago oportuno de aportes sociales y cuotas por

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



créditos, **educación cooperativa exigida por la ley 79 de 1988** y normatividad vigente que regula al sector Cooperativo.

ARTÍCULO TERCERO. FACTORES DETERMINANTES PARA LA CUANTIA DE LOS CREDITOS.

Son factores determinantes para definir la cuantía del crédito:

1. Disponibilidad de fondos de la Cooperativa.
2. La capacidad de pago del asociado. Determinado por la evaluación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC) y valores de equidad e igualdad, el cupo libre de los compromisos de su salario básico mensual, jubilación, pensión o ingreso que por otras actividades perciba el asociado, con las limitaciones de descuentos establecidos en el código sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes, comprobadas como certificación de entidad pagadora o constancia de ingresos expedida por contador público titulado con matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, debidamente soportados por los anexos correspondientes a la actividad certificada al asociado, lo anterior para evitar la exigencia de documentos adicionales a los certificados y soportados por el contador.
3. **Monto de crédito.** El cupo máximo del crédito al que todo asociado puede acceder es hasta **SEIS (6) VECES** el valor de sus aportes sociales y hasta un tope máximo de **SETENTA (70) SMMLV** Sumadas todas las líneas de crédito a Excepción de las líneas de crédito de solidaridad y Cupo rápido; para su amortización, el asociado podrá comprometer cuotas de prima certificadas por la entidad pagadora y cesantías parciales autorizadas.

PARÁGRAFO UNO: solo se aceptan en cuotas semestrales adicionales a las cuotas mensuales, cuando la entidad pagadora certifique que acepta dicho descuento de acuerdo con el artículo 142 de la ley 79 de 1988. De lo contrario el plan de amortización debe contener solo cuotas mensuales.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE CREDITOS

4. Ser asociado hábil
5. No tener saldo pendiente por la línea de crédito solicitada.
6. Diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito.
7. Libranza, pagaré y Carta de Instrucciones firmados y diligenciados por el deudor y codeudor.
8. Diligenciamiento del formulario del seguro de crédito.
9. Capacidad de pago, demostrado según lo estipulado en el Artículo 3 numeral 2 de este reglamento.
10. Actualización de datos personales e información básica, este documento debe ser actualizado, firmado, cada vez que se realice o solicite una operación de crédito.
11. No presentar morosidad ni sanción en cualquier línea de crédito,

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



12. No ser codeudor de más de tres asociados de la Cooperativa.

Los mismos requisitos a excepción de los numerales 2, 5 y 6, deben ser cumplidos por el codeudor en los aspectos que le correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. LINEAS DE CREDITO

Teniendo en cuenta las necesidades de los asociados, se establecen las siguientes líneas de crédito, las cuales según la Resolución 1507 del 27 de noviembre de 2001 emanada de la Superintendencia de Economía Solidaria y teniendo en cuenta la actualización de la circular Básica Contable y Financiera 004 del 2008, circulares Externas 14 y 15 de Diciembre 30 del 2015 y circular externa 22 de 28 de diciembre de 2020 emitidas por la SUPERSOLIDARIA y demás normas que se clasifican dentro de la modalidad de créditos de consumo, así:

1. CREDITO SOBRE APORTES SOCIALES

Son créditos cuyo monto no sobrepasa el 90% de los aportes sociales que el solicitante posea en la Cooperativa, basta el diligenciamiento de la solicitud y demás documentos sin necesidad de codeudor, está orientado hacia la libre inversión plazo máximo de amortización 78 meses, tasa de interés 0.90% mensual. El asociado que solicite este crédito únicamente podrá hacer uso adicional de la línea de crédito Cupo Rápido y crédito de solidaridad, en caso de que siendo beneficiario de esta modalidad (90%) y requiera una mayor cuantía podrá acceder a otra línea de crédito recogiendo el saldo y ajustándose a la respectiva tasa de interés de la nueva línea. Mediante solicitud dirigida al gerente de nuestra cooperativa o al Consejo de Administración según artículo noveno del presente reglamento, para que se estudien las nuevas condiciones y garantías.

Requisitos para el crédito sobre aportes Sociales:

- puede ser descontado por nomina a voluntad del asociado.
- No requiere de Codeudor.
- No es obligatoria la certificación laboral ni de ingresos.
- la garantía para esta línea de crédito son los aportes sociales y el pagare.
- Puntaje mínimo de consulta data crédito para ser aprobado se requiere 400 puntos

2. CREDITO ORDINARIO

Su finalidad es atender las necesidades de distinta índole que tengan los asociados a COOPTEBOY y pueden ser pagados en dinero directamente o girarse en su nombre a entidades jurídicas o personas Naturales, que le suministren bienes o servicios; los plazos de amortización para estos tipos de créditos son de hasta Setenta y ocho (78) meses a la tasa de interés del 1.25% mensual.

Requisitos para el crédito ordinario:

1. Ser asociado hábil
2. No tener saldo pendiente por esta la línea de crédito.
3. Diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito.
4. Libranza, pagaré y Carta de Instrucciones firmados y diligenciados por el deudor y codeudor, para créditos descontados por nómina; para los asociados que estén

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



- vinculados laboralmente a través de una nómina y tengan disponibilidad de endeudamiento al momento de solicitar el crédito este debe ser descontado por nómina.
5. Diligenciamiento del formulario del seguro de crédito.
 6. Capacidad de pago, demostrado según lo estipulado en el Artículo 3 numeral 2 de este reglamento.
 7. Actualización de datos personales e información básica, este documento debe ser actualizado, firmado, cada vez que se realice o solicite una operación de crédito.
 8. No presentar morosidad ni sanción en cualquier línea de crédito,
 9. No ser codeudor de más de tres asociados de la Cooperativa.
 10. - Puntaje mínimo de consulta data crédito para ser aprobado se requiere 400 puntos
 - 11- Consulta data crédito para el codeudor la cual no debe ser inferior a 400 puntos.
 - 12- son garantías para esta línea de crédito los aportes sociales, el pagare y el codeudor y/o Garantía real según sea el caso.
 - 13- Los asociados nuevos una vez sean aceptados y realicen aportes extraordinarios con el fin de obtener una cuantía superior a 15 SMMLV deberán dejar una garantía real (vehículo o inmueble) a favor de Coopteboy para poder acceder a estos créditos.
 - 14- Los asociados que soliciten crédito superior a 45 SMMLV y que no sea descontado por nomina deberán dejar una garantía real (hipoteca) a favor de Coopteboy para poder acceder a estos créditos.
 - 15- Cuando un asociado recién afiliado efectuó aportes Extraordinarios superiores a \$1.000.000.00 para acceder a un crédito superior a 6 SMMLV deberá esperar a que pasen 6 meses tiempo durante el cual se debe conocer el cumplimiento en el pago de sus obligaciones.

Los mismos requisitos a excepción de los numerales 2, 5, 6, 13, 14, 15 deben ser cumplidos por el codeudor en los aspectos que le correspondan.

3. CREDITO EXTRAORDINARIO

Su finalidad es atender las necesidades urgentes del asociado y por tanto requiere de disponibilidad inmediata, el monto para esta modalidad de crédito es de 4 SMMLV, el plazo de amortización será hasta de 18 meses, tasa de interés de 1.75% mensual.

Requisitos para el crédito Extraordinario:

1. Ser asociado hábil.
2. No tener saldo pendiente por esta la línea de crédito.
3. Diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito.
4. Libranza, pagaré y Carta de Instrucciones firmados y diligenciados por el deudor y codeudor, para créditos descontados por nómina; para los asociados que estén vinculados laboralmente a través de una nómina y tengan disponibilidad de endeudamiento al momento de solicitar el crédito este debe ser descontado por nómina.
5. Diligenciamiento del formulario del seguro de crédito.
6. Capacidad de pago, demostrado según lo estipulado en el Artículo 3 numeral 2 de este reglamento.
7. Actualización de datos personales e información básica, este documento debe ser actualizado, firmado, cada vez que se realice o solicite una operación de crédito.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



8. No presentar morosidad ni sanción en cualquier línea de crédito,
9. No ser codeudor de más de tres asociados de la Cooperativa.
10. Puntaje mínimo de consulta data crédito para ser aprobado se requiere 400 puntos
11. Consulta data crédito para el codeudor.
12. son garantías para esta línea de crédito los aportes sociales, el pagare y el codeudor.

Los mismos requisitos a excepción de los numerales 2, 5, 6, deben ser cumplidos por el codeudor en los aspectos que le correspondan.

4. CREDITO PARA EDUCACION

Su finalidad es satisfacer las necesidades que afronta el asociado para la cancelación de matrículas o adquisición de útiles y/o elementos de estudio, ya sean personales o familiares.

El monto por asociado, para esta modalidad de crédito es de **10 salarios** mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el plazo de amortización es hasta de 12 meses, tasa de interés 1.15% mensual, el cupo del crédito es Rotativo, se puede utilizar parcial o totalmente hasta la cuantía máxima autorizada en esta línea de crédito; para su desembolso se requiere la presentación del comprobante en donde conste el valor y conceptos a pagar expedido por la Institución Educativa, ya sea esta de carácter formal o no formal y/o la respectiva cotización de elementos educativos acompañados de certificación en donde consta que el beneficiario se encuentra cursando estudios y al cabo de 15 días deberá presentar la factura donde conste la compra. No se aprobarán solicitudes por esta línea de crédito si los comprobantes tienen una vigencia mayor a 15 días calendario respecto a la fecha del pago realizado. En caso de no presentar los soportes requeridos, dentro del plazo establecido, los intereses de este crédito pasaran a los 30 días siguientes del desembolso, a la tasa que corresponde del crédito Extraordinario o sea el 1,75% mensual.

Requisitos para el crédito de Educación:

1. Ser asociado hábil.
2. Puede tener saldo por esta línea de crédito ya que es rotativo.
3. Diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito.
4. Libranza, pagaré y Carta de Instrucciones firmados y diligenciados por el deudor y codeudor, para créditos descontados por nómina; para los asociados que estén vinculados laboralmente a través de una nómina y tengan disponibilidad de endeudamiento al momento de solicitar el crédito este debe ser descontado por nómina.
5. Diligenciamiento del formulario del seguro de crédito.
6. Capacidad de pago, demostrado según lo estipulado en el Artículo 3 numeral 2 de este reglamento.
7. Carta de solicitud de la inversión en educación, copia de la liquidación o valor a pagar en la entidad educativa.
8. No presentar morosidad ni sanción en cualquier línea de crédito,
9. No ser codeudor de más de tres asociados de la Cooperativa.
10. Puntaje mínimo de consulta data crédito para ser aprobado se requiere 400 puntos
11. Consulta data crédito para el codeudor.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELÉFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELÉFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108B
TELÉFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELÉFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



12. son garantías para esta línea de crédito los aportes sociales, el pagare y el codeudor.

Los mismos requisitos a excepción de los numerales 2, 5 y 6, deben ser cumplidos por el codeudor en los aspectos que le correspondan.

5. CREDITOS PARA RECREACION

Su finalidad es satisfacer las necesidades que tienen los asociados y sus familias en relación a la recreación, el cupo del crédito es Rotativo, se puede utilizar parcial o totalmente hasta la cuantía máxima autorizada en esta línea de Crédito, el monto destinado para esta modalidad es de hasta **8 salarios** mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), el plazo de amortización es hasta de 24 meses, tasa de interés 1.15% mensual y para actividades de recreación promovidas por la cooperativa será del 0.89%. Para su desembolso se requiere la presentación de factura o comprobante donde conste el valor y conceptos a pagar, expedido por la Empresa de Turismo, cooperativas, cajas de compensación familiar u otras empresas que presten estos servicios. Este desembolso será soportado con las facturas expedidas por las entidades jurídicas o personas naturales, que presten el servicio incluidos los gastos de desplazamiento los cuales serán legalizados dentro de los quince días (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación del programa de Recreación. En caso de no presentar los soportes requeridos, dentro del plazo establecido, los intereses de este crédito pasaran, a la tasa que corresponde del crédito Extraordinario o sea el 1.75% mensual.

Adicionalmente el asociado podrá hacer uso del crédito de recreación para pagos y compras de seguros, también podrá comprometer esta línea de crédito para el pago de impuestos nacionales, municipales y departamentales, adjuntando los correspondientes formularios y/o documentos legales que respalden efectivamente el pago, dentro de los 15 días calendario siguientes al desembolso. En caso de no presentar los soportes requeridos, dentro del plazo establecido, los intereses de este crédito pasaran, a la tasa que corresponde del crédito Extraordinario o sea el 1.75% mensual.

Requisitos para el crédito de Recreación:

1. Ser asociado hábil.
2. Puede tener saldo por esta línea de crédito ya que es rotativo.
3. Diligenciamiento del formulario de solicitud de crédito.
4. Libranza, pagare y Carta de Instrucciones firmados y diligenciados por el deudor y codeudor, para créditos descontados por nómina; para los asociados que estén vinculados laboralmente a través de una nómina y tengan disponibilidad de endeudamiento al momento de solicitar el crédito este debe ser descontado por nómina.
5. Diligenciamiento del formulario del seguro de crédito.
6. Capacidad de pago, demostrado según lo estipulado en el Artículo 3 numeral 2 de este reglamento.
7. Carta de solicitud de la inversión en recreación, copia de la liquidación o valor a pagar por impuestos o seguros.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



8. No presentar morosidad ni sanción en cualquier línea de crédito,
9. No ser codeudor de más de tres asociados de la Cooperativa.
10. Puntaje mínimo de consulta data crédito para ser aprobado se requiere 400 puntos
11. Consulta data crédito para el codeudor.
12. son garantías para esta línea de crédito los aportes sociales, el pagare y el codeudor.

Los mismos requisitos a excepción de los numerales 2, 5, 6, deben ser cumplidos por el codeudor en los aspectos que le correspondan.

6. CUPO RAPIDO

Cupo rápido es un crédito rotativo que puede ser utilizado por el asociado, parcial o totalmente hasta la cuantía máxima autorizada en esta modalidad de Crédito, está dirigido al cubrimiento inmediato de imprevistos o necesidades de corto plazo de amortización, su desembolso se efectuará contra la presentación de la solicitud.

En la Tesorería o puntos autorizados, podrá efectuar el pago de las cuotas ordinarias y abonos a capital de mayor valor que los pactados en la liquidación del crédito, podrá también descontarse por nómina previa certificación de su capacidad de endeudamiento. La diferencia entre el saldo de la deuda y el monto del cupo rápido asignado a cada asociado, podrá ser solicitada por éste mediante renovación parcial o total hasta el monto autorizado. Lo anterior siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones con la cooperativa.

Para conocer el cumplimiento del asociado de esta línea de crédito por primera vez, en cada uno de los niveles que corresponda, debe por lo menos haber cancelado durante dos meses consecutivos para poder renovarlo nuevamente.

El asociado podrá efectuar la cancelación anticipada del saldo de su deuda en el momento en que lo considere pertinente.

La cuota mínima mensual amortizable será la pactada en la liquidación del crédito vigente o el monto necesario para mantener el cumplimiento del plan de amortización acordado.

REQUISITOS

1. Ser asociado hábil
2. Antigüedad mínima en la Cooperativa de CUATRO (4) meses
3. Dos (2) meses consecutivos con categoría (A) en el historial crediticio
4. Pagare firmado por el solicitante (una sola vez)
5. Formulario de Solicitud de crédito
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. (Si no reposa en las dependencias de la cooperativa)

No requiere codeudor ni certificación de la capacidad de endeudamiento, la garantía se fundamenta en los aportes sociales depositados, se exigirá certificación de ingresos (pensionados certificados de mesada pensional) sólo si este documento no ha sido reportado a la entidad cooperativa cada 12 meses.

Las certificaciones de ingresos deberán expedida por contador público quien deberá anexar certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una antigüedad no mayor a tres (3) meses. sólo si este documento no ha sido reportado a la entidad cooperativa cada 12 meses.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34
TEL: 740 2119

CRA. 7 No. 19-53
TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16-07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com

BB
ST



CUANTIA DE CREDITO

CUPO RAPIDO 1: Hasta **20 SMDLV**, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano, para los asociados que devenguen ingresos de un **SMMLV** o que presenten certificación de ingresos expedida por contador.

CUPO RAPIDO 2: Hasta **30 SMDLV**, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano, para los asociados que devenguen ingresos hasta **DOS (2) SMMLV** que se encuentren vinculados laboralmente a una empresa y en la cual puedan efectuarse descuentos por nómina o que presenten certificación de ingresos expedida por contador.

CUPO RAPIDO 3: Hasta **CUARENTA (45) SMDLV**, aproximándolo al múltiplo de mil más cercano, para los asociados que devenguen ingresos **superiores a DOS (2) SMMLV** que se encuentren vinculados laboralmente a una empresa y en la cual puedan efectuarse descuentos por nómina, o que presenten certificación de ingresos expedida por contador.

CONDICIONES

En todos los casos se deben realizar las amortizaciones mensuales convenidas.

Tasa de interés 1.75% mes vencido sobre saldos.

Plazo de amortización seis (6) meses para la primera vez que se solicite esta modalidad de crédito en cada nivel.

A los asociados que presente buen hábito de pago podrán acceder a renovaciones por mayor valor de los antes mencionados siempre y cuando la capacidad de pago se lo permita, de la siguiente manera:

Una renovación en estrictas condiciones de pago del **CUPO RAPIDO 1 (20 SMDLV)** podrá aumentarse a **(30 SMDLV)** en un plazo hasta 8 meses.

Una renovación en estrictas condiciones de pago del **CUPO RAPIDO 2 (30 SMDLV)** podrá aumentarse a **(45 SMDLV)**, en un plazo hasta 12 meses.

Dos renovaciones en estrictas condiciones de pago del **CUPO RAPIDO 3 (45 SMDLV)**, podrán aumentarse a **(75 SMDLV)**, en un plazo hasta 15 meses.

Dos renovaciones en estrictas condiciones de pago de **(75 SMDLV)**, podrán aumentarse a **(135 SMDLV)**, en un plazo hasta 21 meses.

PARAGRAFO: para pasar de un nivel a otro en los cupos rápidos se deben soportar los ingresos y estos deben ser acordes a cada nivel.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34
TEL: 740 2119

CRA. 7 No. 19-53
TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



SANCIONES POR MOROSIDAD

Las cuotas pactadas deberán ser canceladas durante los primeros cinco días de cada mes. Si la mora llega a los Sesenta (60) días se aplicará una sanción equivalente a Un (1) mes de suspensión del servicio por esta línea después de haber cancelado la totalidad del crédito.

Si la mora llega a los Noventa (90) días se aplicará una sanción equivalente a dos (2) meses de suspensión del servicio por esta línea después de haber cancelado la totalidad del crédito.

Por mora superior a Noventa (90) días se aplicará lo establecido en el Artículo 18 numeral 5 de los Estatutos de COOPTEBOY O.C. y la Resolución 1507 de la Supersolidaria.

ARTÍCULO SEXTO. ASPECTOS GENERALES

1. CUPO MAXIMO DE CREDITO

Todo asociado podrá beneficiarse simultáneamente de las diferentes modalidades de crédito establecidas en el presente reglamento y estará sujeto a la evaluación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC). El cupo máximo del crédito al que todo asociado puede acceder es hasta **SEIS (6) VECES** el valor de sus aportes sociales y hasta un tope máximo de **SETENTA (70) SMMLV**. Se exceptúa de este valor máximo, la modalidad de crédito de solidaridad y cupo rápido.

2. ABONO A DEUDAS

Para hacer uso de un nuevo crédito por cualquier línea, se requiere que el asociado haya cancelado el 100% del crédito anterior, exceptuando las líneas de Crédito Rotativas (Educación, Recreación, Cupo Rápido) y el crédito del 90% sobre aportes cuando estando haciendo uso de este, pase a otra modalidad. El asociado podrá en cualquier momento cancelar la totalidad del saldo o hacer abonos anticipados a capital, originando con esto una reliquidación. Toda modificación de crédito en cualquiera de las condiciones inicialmente pactadas requiere de diligenciar nueva documentación.

3. SOLVENCIA

La solvencia económica de una persona, según la regulación de Supersolidaria, se refiere a su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras, tanto a corto como a largo plazo. Esto incluye la capacidad de pagar préstamos, intereses, salarios, facturas y otros compromisos. La solvencia se evalúa principalmente a través de ratios financieros que comparan activos y pasivos, como el ratio de endeudamiento a corto plazo y el ratio de endeudamiento a largo plazo.

4. COBRO TASAS DE INTERES

Las tasas de interés serán cobradas sobre saldos mes vencido.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16-07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



PARAGRAFO: Toda cuota de crédito que se pague de forma extemporánea la tasa moratoria será únicamente sobre el valor del Capital de la cuota vencida.

5. GARANTIAS

Todos los créditos estarán sujetos a la evaluación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC) y solvencia, el cual determinara las garantías reales que debe o no aportar el asociado para que le sea aprobado el crédito, deberá constituir garantía real con hipoteca de primer grado sobre bienes raíces, a favor de la Cooperativa, cuando no se cuente con codeudor solidario.

Los créditos deberán estar respaldados por una libranza y/o pagare firmado y aceptado por el deudor y/o los codeudores respectivos, o garantía real según sea el caso.

Las líneas de crédito sobre el 90% sobre aportes sociales, Solidaridad y cupo rápido, no requerirán de garantías Reales, la única garantía son los aportes sociales.

6. TASAS CON RECURSOS EXTERNOS

Para las líneas de crédito que requieran utilización de recurso externo, la tasa de interés cobrada al asociado no será inferior en ningún caso a la pactada con la entidad financiera que haya suministrado el recurso más un margen de intermediación del 0.3% mensual.

7. OBLIGACIONES DEL CODEUDOR

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones, el codeudor está obligado a cancelar la cuota o cuotas vencidas a la Tesorería de la Cooperativa o mediante depósito en una de las cuentas bancarias de la entidad haciendo llegar la consignación para emitir el recibo correspondiente.

8. INTERES MORATORIO

En caso de mora en el pago de las obligaciones económicas con la Cooperativa se aplicará una tasa adicional por mes o fracción de mes del 1% sobre la cuota o cuotas de capital pendientes sin sobrepasar la tasa de usura y sin perjuicio del cobro judicial que se adelante contra el deudor y/o el codeudor; previo el envío para cobro judicial, la gerencia o quien haga las veces notificará al moroso y su codeudor para que se acerquen a solucionar la situación, y si él o los interesados no concurren o no hay acuerdo formal se procederá a la ejecución del cobro de la totalidad de la deuda por la vía jurídica y la exclusión respectiva.

9. SANCION MORATORIA

El asociado que incumpla sus obligaciones en más de 60 días en la línea de crédito utilizada (a excepción del cupo rápido), se hará acreedor a la suspensión de los servicios por esta línea, por el término de un (1) mes después de cancelada la totalidad del crédito. Si la mora supera los 80 días se aplicará una suspensión por 2 meses después de cancelada la totalidad del crédito.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34
TEL: 740 2119

CRA. 7 No. 19-53
TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



10. DESVINCULACION

Cuando el asociado desee desvincularse de la Cooperativa, si es deudor deberá hacer la amortización total del valor adeudado y ponerse a paz y salvo para que le sea aceptado su retiro, si es codeudor y desea retirarse de la Cooperativa, no se le reembolsara el valor de sus aportes que posea en ella, ni se aceptara su retiro hasta que el deudor presente un nuevo codeudor que respalde la obligación adquirida o cancelación total de la deuda.

11. REFINANCIACION – REESTRUCTURACION

Mediante estos mecanismos se permite modificar las condiciones inicialmente pactadas de los créditos concedidos al asociado, el Consejo de Administración si existen los recursos los asignara y aprobara para las refinanciaciones.

En el caso de la reestructuración esta debe “ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y se realizara una única vez en la vida del crédito según circular básica contable 04 de 2008 actualizada mediante circular 22 externa de 28 de diciembre de 2020 SUPERSOLIDARIA. y no puede convertirse en una práctica generalizada”.

Toda reestructuración o refinanciación tendrá un costo administrativo de un (1) SMDLV.

En este proceso no se incluirán las líneas de crédito de solidaridad, cupo rápido y Recreación.

PARAGRAFO UNO: Toda refinanciación, reestructuración, Renovación o Rotativos, que se tramiten después del día 16 de cada mes, para ser cancelados en CAJA, el primer pago se realizara en los cinco (5) primeros días del mes subsiguiente al desembolso o registro contable, establecido en el nuevo plan de amortización, los que se cancelan por nomina su primer pago será acorde a las fechas establecidas para entrega de novedades en las entidades y del plan de amortización entregado al asociado.

PARAGRAFO DOS: Toda refinanciación o reestructuración realizada por los asociados requiere ser soportada con la consulta a las centrales de riesgo tanto a deudor como codeudor.

12. NOTAS DE AVISO DE COBRO Y NOTAS DE COBRO PREJURIDICO.

Todo crédito en estado de morosidad genera un gasto, el cual será asumido por el deudor principal en el equivalente a ½ SMDLV, cada vez que sea emitida nota de aviso de cobro por parte de la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPTEBOY O.C tanto al deudor principal como al codeudor, valor que será acumulado y cobrado con la siguiente cuota cancelada.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



Todo crédito en estado de morosidad genera un gasto, el cual será asumido por el deudor en lo equivalente a 2 SMDLV, cada vez que sea emitida nota de aviso de cobro pre jurídico por parte de la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPTEBOY O.C y/o su abogado asesor, valor que será acumulado y cobrado con la siguiente cuota cancelada.

ARTÍCULO SEPTIMO. DERECHO AL CREDITO

Si el asociado solicitante del crédito y el codeudor cumplen los requisitos reglamentarios y gozan de sus derechos estatutarios, la cooperativa deberá proceder a otorgar el crédito solicitado en el mismo día si es extraordinario o máximo en dos (2) días, lo anterior sujeto a la disponibilidad de recursos; para giro del crédito cupo rápido deberá hacerse de inmediato siempre y cuando se cumpla con los requisitos

ARTÍCULO OCTAVO. RESPONSABILIDAD

La ejecución de las políticas de crédito definidas por el Consejo de Administración, quedan asignadas al funcionario de análisis de crédito, será responsabilidad de la administración de la cooperativa en cabeza de la gerencia, quien tendrá a su cargo la aprobación final para el desembolso o rechazo de las solicitudes de crédito atendiendo exclusivamente el cumplimiento de los requisitos contemplados en la actualización de la circular Básica Contable y Financiera 004 del 2008 y circulares Externas 14 y 15 de Diciembre 30 del 2015 y circular externa 22 de 28 de diciembre de 2020 emitida por la SUPERSOLIDARIA, los acuerdos expedidos por el Consejo de Administración al respecto y los estatutos, previa a la evaluación del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito (SARC) y solvencia.

PARÁGRAFO UNO: En cumplimiento de los estatutos vigentes en su artículo 52 numeral 11, el gerente solo aprobara créditos hasta la suma de **50 SMMLV**. Los créditos superiores a 50 SMMLV serán aprobados por el Consejo de Administración previo estudio realizado por el funcionario responsable del análisis de créditos.

PARÁGRAFO DOS: el control posterior para el cumplimiento del presente reglamento lo realizara la revisoría Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO. SOLICITUDES PARA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Las solicitudes de crédito del gerente, Integrantes del Consejo de Administración, Integrantes del Junta de Vigilancia, esposo(a), compañero o compañera permanente, hijos y hermanos de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente. Las especiales que no estén previstas en las atribuciones delegadas a la administración, así como las solicitudes de créditos para proyectos socio-económicos, requieren el visto bueno del comité respectivo y deberán ser remitidas debidamente sustentadas al Consejo de Administración para

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34
TEL: 740 2119

CRA. 7 No. 19-53
TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 1088
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



su análisis y aprobación, de acuerdo con el artículo 61 y parágrafo de la ley 454 de 1998.

PARAGRAFO UNO: Las refinanciaciones aprobadas por el Consejo de Administración, tendrán una vigencia de 60 días calendario. Si pasado este tiempo no se hace uso de la refinanciación esta queda anulada; después de este tiempo si requiere la refinanciación debe volver a tramitarla ante el Consejo de Administración.

PARAGRAFO DOS: Las refinanciaciones, reestructuraciones de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, serán aprobadas por el Consejo de Administración quien verificara la pérdida de los ingresos frente a la aprobación de las condiciones iniciales del crédito.

PARAGRAFO TRES: El crédito cupo rápido requiere de aprobación del consejo de administración únicamente cuando se hace la solicitud por primera vez por parte del grupo contemplado en el artículo noveno del presente reglamento.

PARAGRAFO CUATRO: Toda refinanciación o reestructuración realizada por parte del grupo contemplado en el artículo noveno del presente reglamento requiere ser soportada con la consulta a las centrales de riesgo tanto a deudor como codeudor.

PARAGRAFO QUINTO: todo crédito cuya consulta en las centrales de riesgos genere un puntaje de calificación por debajo de 400 Puntos, así como los créditos superiores a 50 SMMLV deben ser remitidos al Consejo de Administración con todos los soportes y análisis previo, para que bajo sus funciones Estatutarias las apruebe o niegue estas solicitudes de crédito.

ARTÍCULO DECIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE CREDITOS

1. El asociado presenta la solicitud y documentación debidamente diligenciada ante el encargado de la recepción de estos documentos en la cooperativa, solicitudes que no cumplan con los requisitos serán devueltas y no se radicarán.

2. Los documentos serán estudiados y registrados en el Control de Seguimiento de Créditos o planilla de control de créditos con su número de radicado asignado por el responsable, si no hay impedimento para su trámite, el crédito se grabará en el sistema verificando datos personales del deudor, codeudor y requisitos estatutarios y reglamentarios; si este cumple con los requisitos se iniciará el proceso para la aprobación y giro respectivo.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELÉFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELÉFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108B
TELÉFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELÉFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com



3. El control de crédito contendrá información relacionada con fecha, número de radicación, línea de crédito solicitada, además de un registro de entrada y salida de Crédito diligenciada por los participantes en el proceso.

4. Se realizará verificación de la disponibilidad económica de la cooperativa para el giro, la solicitud y sus soportes serán remitidos a la gerencia, la cual bajo su responsabilidad y el absoluto cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios autorizará el giro.

5. La documentación es remitida a la tesorería para el desembolso del crédito y entrega del plan de amortización del crédito.

6. Los giros podrán realizarse a terceros, tales como entidades financieras o personas naturales según autorización escrita del beneficiario del crédito.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.

Los hijos de asociados que tengan 14 y hasta los 18 años y los que no hayan cumplido los 14 años podrán ser admitidos como asociados bajo la tutoría del padre o madre. solo podrán acceder a crédito sobre aportes (90%), bajo la autorización del tutor quien será el responsable del pago de la deuda y aportes sociales, esta vinculación le permite acceder a los servicios sociales que ofrece la entidad, al crédito de solidaridad tendrán derecho según reglamento y estatutos después de seis (6) meses de su vinculación como asociado.

El presente reglamento fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo de Administración de la organización cooperativa COOPTEBOY O.C en reunión Ordinaria según acta 1039 del 9 de mayo del 2025 rige únicamente para los nuevos créditos que se tramiten y desembolsen a partir de la entrada en vigencia; no podrá ser retroactivo y deroga los demás acuerdos sobre el mismo tema.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los Nueve (9) días del mes de mayo de 2025, deroga los demás acuerdos sobre el mismo tema, y rige a partir de la fecha de su expedición.


ALEJANDRO ESTUPIÑAN RINCON
Presidente Consejo Administración


CECILIA FIGUEROA SANCHEZ
secretaria Consejo Administración

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282
Cel. 314 295 3296

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
CARRERA 12 No. 16 - 07
TELEFAX: 760 1362

email: coopteboy@gmail.com